GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO **Panamá, R. de Panamá viernes 27 de noviembre de 2026** **N° 30662 E**

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Resolución N° 2026-140
(martes 15 de septiembre 2026)

QUE REVOCA LA RESOLUCIÓN N°2026-59 DE 17 DE ABRIL DE 2026, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL N°30544 DE 11 DE JUNIO DE 2026 Y LOS AVISOS OFICIALES EMITIDOS POR ESTA DIRECCIÓN.

ALCALDÍA DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 016-2026
(jueves 15 de octubre 2026)

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES INTENSIVAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN EN ZONAS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN.

Decreto Alcaldicio N° 017-2026
(jueves 15 de octubre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA "LA PLAYA DE VERACRUZ O PLAYA VENAO" COMO ÁREA DE INTERÉS PÚBLICO, TURÍSTICO MUNICIPAL, ECONÓMICO, SOCIAL Y DE ESPECIAL PROTECCIÓN COMUNITARIO, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJÁN, SE ORDENA SU DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA Y TÉCNICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 36-A
(martes 29 de septiembre 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2026, PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (FONDO DE INVERSIÓN IBI 2026).

CONSEJO MUNICIPAL DE DONOSO / COLÓN

Acuerdo Municipal N° 05
(miércoles 12 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE PROYECTO DEL PROGRAMA DE IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) DEL MUNICIPIO DE DONOSO, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2021.

Acuerdo Municipal N° 6
(miércoles 12 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO ANUAL, EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y LA

EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE DONOSO

Resolución N° 13
(miércoles 23 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DONOSO BRINDA RESPALDO INSTITUCIONAL A LA INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE VILLA DEL CARMEN, MEDIANTE LA SEGREGACIÓN DE PARTE DEL TERRITORIO DEL CORREGIMIENTO DE EL GUÁSIMO Y DISPONE LAS GESTIONES PARA IMPULSAR EL PROCEDIMIENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 24
(miércoles 18 de noviembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE UN CÓDIGO PRESUPUESTARIO Y LA INCORPORACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DE UNA TRANSFERENCIA EXTRAORDINARIA, DESTINADA A LA ATENCIÓN DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR EL TERREMOTO DEL 9 DE OCTUBRE DE 2026, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “PANAMÁ TE APOYA”.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KUSAPIN / COMARCA NGOBE BUGLE

Resolución N° 001
(lunes 12 de enero 2026)

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES (PIOPySM) ASIGNADO AL MUNICIPIO DE KUSAPIN PARA EL AÑO 2026.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09E1EB0D11E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN Nº2026-140
De 15 de septiembre de 2026

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante el memorial presentado el 12 de junio de 2024, en la Dirección Nacional de Recursos Minerales por la firma de abogados **PATTON, MORENO & ASVAT**, actuando en nombre y representación de la empresa **INMOBILIARIA YASMIN, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en el Registro Público de la República de Panamá bajo el folio No. 269818, presento una solicitud de extracción de mineral no metálico identificada con el símbolo **IYSA-EXPL** (piedra de cantera y tosca), en una (1) zona de 100 hectáreas, ubicado en el corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste;

Que del examen integral del expediente administrativo identificado con el símbolo IYSA-EXPL (piedra de cantera y tosca) 2024-07, correspondiente a la sociedad **INMOBILIARIA YASMIN, S.A.**, así como de los informes técnicos y legales que reposan en el mismo, se desprende que la petición presentada por dicha sociedad corresponde a una **solicitud de concesión de exploración de minerales no metálicos**, y no a una **concesión de extracción**, tal como fue consignado en la Resolución N°2025-167 de 13 de octubre de 2025;

Que igualmente se observa que los **AVISOS OFICIALES** publicados dentro del referido procedimiento contienen inconsistencias respecto al objeto de la solicitud, toda vez que hacen referencia a **una concesión de extracción**, cuando en realidad se trata de **una concesión de exploración de minerales no metálicos**. Asimismo, se advierte la omisión de las fincas afectadas por la solicitud, información que constituye un elemento relevante para la correcta identificación y publicidad del área objeto del trámite;

Que, de conformidad con el principio de legalidad consagrado en los artículos 17 y 18 de la Constitución Política de la República de Panamá, toda actuación administrativa debe ajustarse estrictamente al ordenamiento jurídico vigente;

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000 establece que los actos administrativos deben emitirse en observancia de las normas que regulan su formación y contenido, siendo procedente su revocatoria cuando presenten vicios que afecten su legalidad;

Que, en ejercicio de la potestad de autotutela administrativa, la Administración puede revocar de oficio aquellos actos administrativos que resulten contrarios al ordenamiento jurídico o que hayan sido emitidos con errores que incidan sobre elementos esenciales de su contenido;

Que, en consecuencia, procede **REVOCAR** la Resolución N°2026-59 de 17 de abril de 2026, con el propósito de restablecer la legalidad administrativa y adoptar las medidas necesarias para la correcta tramitación de la solicitud presentada por **INMOBILIARIA YASMIN, S.A.;**

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la resolución N°2026-59 de 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial N°30544 de 11 de junio de 2026 y los Avisos Oficiales emitidos por esta Dirección.

SEGUNDO: DECLARAR a la sociedad **INMOBILIARIA YASMIN, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la exploración de mineral no metálico (piedra de cantera y tosca) en una (1) zona con un área total de 100

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09E1EB0D11E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

hectáreas, ubicado en el corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, de acuerdo con los planos de No. 2025-16 y 2025-17.

TERCERO: ORDENAR la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República de Panamá, y por una sola vez en la Gaceta oficial, con cargo al interesado el cual debe presentar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales para anexar al expediente de la solicitud, original y una copia de la publicación. Se hará para constar en los Aviso Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el catastro fiscal o catastro rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la Alcaldía del Distrito respectivo y el Acalde lo enviará a los corregidores y Juntas Comunales de los corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación correspondiente por el término de quince (15) días hábiles.

CUARTO: INFORMAR que la presente declaración de elegibilidad a la solicitud de **INMOBILIARIA YASMIN, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de exploración de minerales.

QUINTO: la peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador, para que se incorpore al expediente de solicitud, la publicación, inmediatamente ésta sea publicada.

SEXTO: La presente resolución admite recurso de reconsideración y apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 y 18 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 34 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, Artículos 172 y 177 del Código de Recursos Minerales; y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996; artículos 168 y 171 de la Ley 38 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALFREDO E. BURGOS D.
Director Nacional de Recursos Minerales

AB/jq

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 24 DIAS
DEL MES DE Septiembre DE 20 26
EL INTERESADO
CEDULA No.
EL REGISTRADOR

DIRECCIÓN NACIONAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es fiel copia de los documentos que constan en el expediente
Panamá, 29 septiembre de 2026
Director Nacional

Ministerio de Comercio e Industrias
Las firmas que anteceden son las autorizadas para realizar el presente trámite.
Panamá, 30 de SEPTIEMBRE de 2026
Secretario(a) General

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DE ARRAIJÁN
LA NUEVA CIUDAD
STEFANY DAYAN PEÑALBA • ALCALDESA DE ARRAIJÁN

LA 10 EL WEST
CERRO CABRA
ARRAIJANEÑO
La Nueva Ciudad

DECRETO ALCALDICIO N°016-2026.
De 15 de octubre de 2026.

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES INTENSIVAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN EN ZONAS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de la República de Panamá reconoce al Municipio como la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito y atribuye a las autoridades municipales las competencias necesarias para el cumplimiento de los fines de la administración local.

2. Que, de conformidad con la Constitución Política de la República, en su artículo 17, corresponde a las autoridades proteger la vida, honra y bienes de los nacionales y extranjeros que se encuentren bajo su jurisdicción, así como garantizar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales.

3. Que de conformidad con el artículo 234 de la Constitución Política, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, lo que implica que el ejercicio de sus funciones debe desarrollarse dentro del marco de legalidad y respeto a los derechos fundamentales.

4. Que el artículo 243 de la Constitución Política, en su numeral 5, establece que los alcaldes ejercerán las demás atribuciones que les asigne la ley, lo que implica que el ejercicio de sus funciones debe desarrollarse conforme a las competencias previstas en el ordenamiento jurídico.

5. Que la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, reformada por la Ley N°52 de 12 de diciembre de 1984 y sus posteriores modificaciones, establece las atribuciones correspondientes al Concejo Municipal y al Alcalde como Jefe de la Administración Municipal.

6. Que el numeral 11 del artículo 45 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973 establece como atribución del Alcalde dictar decretos en desarrollo de los Acuerdos Municipales y en los asuntos relativos a su competencia, correspondiéndole, por tanto, adoptar las medidas administrativas necesarias para la debida ejecución de las decisiones adoptadas por el Concejo Municipal, sin alterar su contenido ni finalidad.

7. Que el artículo 44 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973 establece que los alcaldes son Jefes de Policía en sus respectivos distritos, con la responsabilidad de velar por el cumplimiento del orden jurídico y la preservación del orden público.

8. Que el artículo 46 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973 dispone que corresponde a los alcaldes, cuando actúen en materia de orden público, mantener la seguridad y tranquilidad en el distrito con la cooperación de las fuerzas de seguridad del Estado.

9. Que el ejercicio del poder de Policía, conforme a los artículos 862, 863, 864, 865 y 872 del Código Administrativo, en función de Policía Especial, permite a los alcaldes regular, limitar y condicionar el ejercicio de actividades particulares en función del interés general, la seguridad, y la tranquilidad pública;

10. Que la Policía Nacional, como entidad encargada de garantizar el orden público y la seguridad ciudadana, ha remitido informes técnicos y solicitudes institucionales en las que

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09E1EB0D11E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

se identifica a él corregimiento de Veracruz como área con alta incidencia delictiva y condiciones que afectan la convivencia ciudadana, particularmente en horarios nocturnos.

11. Que, en atención a lo anterior, se hace necesario adoptar medidas temporales, focalizadas y evaluables de prevención, control y ordenamiento en zonas de atención prioritaria del distrito de Arraiján, corregimiento de Veracruz, con el propósito de reducir factores de riesgo, fortalecer la seguridad ciudadana y restablecer condiciones de convivencia pacífica en el territorio.

Por tanto, la suscrita **ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN**, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

PRIMERO: DECLARAR zona de intervención prioritaria el corregimiento de **Veracruz**, exceptuando el área especial de **Panamá Pacifico** y **Howard**, con base en criterios objetivos de incidencia delictiva, alteración de la convivencia y riesgo para la seguridad ciudadana, conforme a los informes técnicos de la Policía Nacional.

SEGUNDO: RESTRINGIR la circulación y permanencia de personas y vehículos en las vías y espacios públicos de los corregimientos señalados, en los siguientes días y horarios:

- De lunes a jueves: desde las once de la noche (11:00 p.m.) de cada día hasta las tres de la mañana (3:00 a. m.) del día siguiente;
- Los viernes, sábados y domingos: desde las diez de la noche (10:00 p.m.) de cada día hasta las cuatro de la mañana (4:00 a. m.) del día siguiente.

TERCERO: EXCEPTUAR del cumplimiento de esta restricción a:

- Personal de salud, seguridad, emergencias y servicios públicos debidamente identificado;
- Personas que se desplacen por motivos laborales, educativos o de fuerza mayor, siempre que cuenten con respaldo comprobable;
- Usuarios y prestadores de servicios de transporte público colectivo, en servicio;
- Cualquier otra situación debidamente justificada que sea verificada por la Policía Nacional o la autoridad competente.

CUARTO: DISPONER que, durante el horario anterior, la Policía Nacional podrá:

- Establecer puntos de control vehicular y peatonal;
- Verificar la identidad de las personas y la concurrencia de las excepciones previstas en el presente Decreto;
- Aprehender y conducir a las personas adultas que no acrediten una de estas excepciones hacia el Juez Nocturno correspondiente o al Funcionario de Cumplimiento.

QUINTO: COORDINAR la ejecución de las medidas contenidas en el presente Decreto con la Policía Nacional, la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y demás entidades competentes, en el marco de sus respectivas atribuciones legales.

SEXTO: MANTENER la vigencia de las medidas de protección aplicables a menores de edad en horarios nocturnos, conforme al **DECRETO ALCALDICIO N°015-2026**, por medio del cual se decreta Toque de Queda a menores de edad.

SÉPTIMO: SANCIONAR el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto con multa de cincuenta balboas con 00/100 centésimos (B/.50.00) hasta quinientos balboas con 00/100 (B/.500.00), sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la normativa nacional, acuerdos municipales y decretos alcaldicios, cuando concurran otras infracciones dentro del ámbito de competencia municipal.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09E1EB0D11E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ALCALDÍA DE ARRAIJÁN
LA NUEVA CIUDAD
STEFANY DAYAN PEÑALBA • ALCALDESA DE ARRAIJÁN
DESPACHO

LA 10 EL WEST
CERRO CABRA
ARRAIJANEÑO
La Nueva Ciudad

OCTAVO: **ESTABLECER** que el presente Decreto tendrá vigencia desde las once de la noche (11:00 p. m.) del domingo quince (15) de noviembre de 2026 hasta las cuatro de la mañana (4:00 a.m.) del lunes treinta (30) de noviembre de 2026.

NOVENO: El presente Decreto Alcaldicio comenzará a regir a partir de su promulgación y será publicado en la Gaceta Oficial Digital, conforme a las disposiciones legales aplicables.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley N°106 de 8 de octubre de 1973 (G.O. N°17,458de 24 de octubre de 1973), reformada por la Ley N°52 de 12 de diciembre de 1984 (G.O. N° 20,214 de 29 de diciembre de 1984) y demás modificaciones; Ley N°38 de 31 de julio de 2000 (G.O. N°24,109 de 2 de agosto de 2000); y demás normas concordantes y aplicables.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DESPACHO SUPERIOR

STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN

C:SDP/msrp.

REP. DE PANAMÁ PROV. DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
El suscrito Secretario General Municipal de la Alcaldía de Arraijan. Certifica que todo lo anterior es Fiel Copia de su Original.
Secretario General

"LA NUEVA CIUDAD SE CONSTRUYE TODOS LOS DÍAS
PARA EL BIENESTAR Y LA FELICIDAD DE NUESTRA GENTE".
• SOY ARRAIJANEÑO •

ALCALDÍA DE ARRAIJÁN
LA NUEVA CIUDAD
STEFANY DAYAN PEÑALOZA • ALCALDESA DE ARRAIJÁN

LA 10 EL WEST CERRO CARPA ARRAIJANEÑO La Nueva Ciudad

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

MUNICIPIO DE ARRAIJÁN PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE SECRETARÍA GENERAL

DECRETO ALCALDICIO N° 017-2026

De quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

"Por medio del cual se declara "la Playa de Veracruz o Playa Venao" como Área de Interés Público, Turístico Municipal, Económico, Social y de Especial Protección Comunitario, localizado en el corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, se ordena su delimitación geográfica y técnica, y se dictan otras disposiciones".

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo con el Régimen Municipal establecido en la Constitución Política de la República de Panamá, corresponde al Alcalde dirigir la administración municipal, dictar reglamentos, decretos y órdenes necesarios para el buen funcionamiento de la comunidad y la protección de sus recursos naturales;

- Que el artículo 118 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es deber del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana, así mismo el artículo 119, establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional, en este caso, Distrital tienen el deber de propiciar el desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas, con base al artículo 119 constitucional.

- Que la Ley 106 de 1973 (Régimen Municipal) faculta a los municipios para promover el desarrollo socioeconómico, el turismo, la cultura y la protección del medio ambiente dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales. (cfr. Artículos 232, 233, constitucional y el artículo 17 de la Ley 106.).

- Que la **Playa de Veracruz "Playa Venao"**, ubicada en este distrito, posee un valor invaluable para sus residentes, constituyendo un espacio natural de recreación, esparcimiento y convivencia familiar que fortalece el tejido social de nuestra comunidad y abre sus puertas a todos los lugareños y en general.

- Que dicha zona costera cuenta con un alto potencial para el desarrollo de actividades turísticas sostenibles y emprendimientos económicos locales, los cuales pueden dinamizar la economía del sector y generar empleos directos e indirectos en beneficio de la población.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09E1EB0D11E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

- Que la propia comunidad de Veracruz ha manifestado de forma reiterada su profunda preocupación por la conservación de este litoral, solicitando formalmente a esta Administración el diseño de herramientas jurídicas que aseguren su resguardo frente a desarrollos desordenados o actividades que degraden o afecten su entorno o pretendan privatizarla.

- Que es de prioritario **interés público y social** blindar legalmente este espacio para que conserve su acceso público, gratuito y se promueva su desarrollo integral bajo enfoques ecológicos y sostenibles. (Ley 41 de 1999).

En base de lo antes expuesto, La Alcaldesa del Distrito de **Arraiján**, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se declara la **Playa de Veracruz "Playa Venao"** como **Área de Interés Público, Turístico Municipal, Económico, Social y de Especial Protección** en el Distrito de Arraiján.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objetivo principal de esta declaración es garantizar el libre acceso de la ciudadanía a la playa, salvaguardar sus ecosistemas marinos y costeros, y promover proyectos de inversión pública y comunitaria enfocados en el turismo sostenible y el bienestar social y protección ambiental.

ARTÍCULO TERCERO (De la Delimitación Geográfica): Se ordena a la Dirección de Planificación Urbana y a la Dirección de Asesoría Legal del Municipio de Arraiján la creación de una **Comisión Técnica de Delimitación Terrestre y Marítima**. Esta comisión, tendrá un plazo no mayor de noventa (90) días calendario a partir de la promulgación de este Acuerdo, deberá:

1. Realizar los levantamientos topográficos, cartográficos y catastrales correspondientes para fijar el polígono exacto que compone la zona de playa, la pleamar, la bajamar y la zona de amortiguamiento ambiental de la Playa de Veracruz.
2. Coordinar con la Autoridad Nacional de Tierras (ANATI), el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente), la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) y la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) para homologar los planos técnicos y asegurar que no existan traslapes con áreas protegidas nacionales o propiedades privadas legítimamente constituidas.
3. Delimitar formalmente la **Servidumbre Pública de Acceso** de la comunidad hacia la playa, asegurando que ninguna estructura colindante impida el libre tránsito peatonal de los ciudadanos.

**Nota técnica: El plano oficial debidamente refrendado e inscrito formará parte integral de este Acuerdo Municipal como 'Anexo A'.*

ARTÍCULO CUARTO: Se encomienda a la Alcaldía del Distrito, a través de sus direcciones correspondientes, coordinar con las Juntas de Desarrollo Local del sector y la Junta Comunal de Veracruz las siguientes acciones:

1. Diseñar un plan de manejo turístico y ambiental para la conservación del área delimitada en conjunto con la Dirección de Planificación Urbana.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09E1EB0D11E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ALCALDÍA DE ARRAIJÁN
LA NUEVA CIUDAD
STEFANY DAYAN PEÑALBA - ALCALDESA DE ARRAIJÁN

LA 10 EL WEST
CERRO CABRA
ARRAIJANEÑO
La Nueva Ciudad

2. Promover la limpieza, señalización e instalación de mobiliario público para el disfrute seguro de los visitantes.
3. Fomentar ferias socioeconómicas, artesanales y actividades recreativas que impulsen la economía local.

ARTÍCULO QUINTO (De las Prohibiciones): Se prohíbe terminantemente dentro de los linderos delimitados en el Artículo Tercero:

1. Cualquier tipo de construcción, obra civil o cerramiento que restrinja de manera injustificada o total el libre acceso, uso y disfrute de la playa por parte de los ciudadanos.
2. La emisión de permisos de construcción o concesiones que atenten contra el equilibrio ecológico, la remoción de arena, la destrucción de manglares o la contaminación del litoral.
3. El otorgamiento de títulos de propiedad sobre la zona de playa y bienes de dominio público de acuerdo con la legislación nacional vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto Alcaldicio comenzará a regir a partir de su emisión. Publíquese en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Articulo 243 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley N°106 de 8 de octubre de 1973 (G.O. N°17,458 de 21 de octubre de 1973); reformada y adicionada por la Ley N°52 de 8 de diciembre de 1982 (G.O. N°20,214 de 29 de diciembre de 1982, Ley N°37 de 29 de junio de 2009 (G.O.N°26,314 de 30 de junio de 2009).

CUMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MUNICIPIO DE ARRAIJÁN PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE DESPACHO SUPERIOR

STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN

MUNICIPIO DE ARRAIJÁN PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE SECRETARÍA GENERAL

JENNIFER YAU VÁSQUEZ
SECRETARIA GENERAL

C.: SDP/JYV/DS

REP. DE PANAMÁ PROV. DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
El suscrito Secretario General Municipal de la Alcaldía de Arraiján. Certifica que todo lo anterior es Fiel Copia de su Original.
Secretario General

MUNICIPIO DE ARRAIJÁN PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE SECRETARÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09E1EB0D11E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Municipio de Chepo
Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ACUERDO No. 36-A
(De 29 de septiembre de 2026)

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Inversión correspondiente al año fiscal 2026, Plan Anual De Obras e Inversión, financiado con los aportes del Impuesto De Bienes Inmuebles (Fondo de Inversión IBI 2026)."

El Concejo Municipal del Distrito de Chepo
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto es el acto de Gobierno Municipal, que contiene el Plan Operativo Anual, preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basados en la programación de las actividades municipales, coordinadas con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir propias inversiones.

Que la Ley No. 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley No. 66 del 29 de octubre de 2015, tiene como objetivo general, garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que es función del Alcalde, presentar ante el pleno del Consejo Municipal el Plan Anual de Inversiones del Distrito de Chepo, el cual contendrá los gastos requeridos para el funcionamiento y ejecución de los proyectos de Inversión, basado en los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles, según la Ley No. 66 del 29 de octubre de 2015.

Que la Ley No. 106 del 8 de octubre de 1973, modificada mediante la Ley No. 52 del 12 de diciembre de 1984, en su artículo 14 señala: "Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo municipio".

Que el artículo 15 de la Ley No. 106 del 8 de octubre de 1973, (con sus modificaciones respetivas) establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los alcaldes, solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiera dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

En vista que el Señor Alcalde Municipal como primera autoridad del Distrito y Administrador Municipal, tal como lo establece la Ley, presentó un anteproyecto del presupuesto para la utilización de la partida de Descentralización, para distribuir y destinar dichos montos para la ejecución de los nuevos proyectos distritales presentados, los cuales han sido sometido a un estudio por el pleno del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Chepo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el presupuesto de Inversión de Obras y Proyectos a realizar con el fondo del Impuesto de Bienes Inmueble (IBI), del Municipio de Chepo, para la vigencia 2026, por el monto de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA CENTÉSIMOS (B/. 696,373.30), según se detalla en el siguiente cuadro:

N°	Nombre del Proyecto (2026)	Monto
	CORREGIMIENTO EL LLANO	
1	MEJORAMIENTO AL TANQUE DE AGUA DE RESERVA DEL	B/.10,000.00

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09E1EB0D11E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

	SECTOR LOMA DEL NARANJO, CORREGIMIENTO DE EL LLANO, DSITRITO DE CHEPO.	
2	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO, EN EL SECTOR LA NÍCORA, CORREGIMIENTO DE EL LLANO, DISTRITO DE CHEPO.	B/.50,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA DE LA PISTA HACIA LA LOMA DEL NARANJO, CORREGIMIENTO DE EL LLANO, DISTRITO DE CHEPO.	B/.30,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO EN TRES QUEBRADA, CORREGIMIENTO DE EL LLANO, DISTRITO DE CHEPO.	B/.20,000.00
	CORREGIMIENTO DE CAÑITA	
5	MEJORAMIENTO DEL PARADOR FOTOGRÁFICO, CORREGIMIENTO DE CAÑITA, DISTRITO DE CHEPO.	B/.40,000.00
6	MEJORAMIENTO DE CAMINO DE BUENOS AIRES, CORREGIMIENTO DE CAÑITA, DISTRITO DE CHEPO.	B/.35,000.00
	CORREGIMIENTO DE LAS MARGARITAS	
7	CONSTRUCCIÓN DE VADO SOBRE QUEBRADA BONETE EN EL SECTOR BONETE, CORREGIMIENTO DE LAS MARGARITAS, DISTRITO DE CHEPO.	B/.80,000.00
	CORREGIMIENTO DE CHEPILLO	
8	MEJORAMIENTO AL PARQUE LA LOMA EN SECTOR LA LOMA, CORREGIMIENTO DE CHEPILLO, DISTRITO DE CHEPO.	B/.35,000.00
9	MEJORAMIENTO DE LA VEREDA HACIA SECTOR LA LOMA, CORREGIMIENTO DE CHEPILLO, DISTRITO DE CHEPO.	B/.35,000.00
	CORREGIMIENTO DE TORTI	
10	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNAL DE MAJÉ CORDILLERA, CORREGIMIENTO DE TORTI, DISTRITO DE CHEPO.	B/.40,000.00
11	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA DEL COLEGIO HACIA LA UNIVERSIDAD, CORREGIMIENTO DE TORTI, DISTRITO DE CHEPO.	B/.40,000.00
	CORREGIMIENTO DE CHEPO CABECERA	
12	CONSTRUCCIÓN DE LA MARQUESINA DESDE EL COLEGIO IPT MÉXICO PANAMÁ, HACIA VÍA PANAMERICANA, CORREGIMIENTO DE CHEPO CABECERA, DISTRITO DE CHEPO.	B/.50,000.00
13	MEJORAMIENTO DE CAMINO SAN ISIDRO, CULEBRA, CORREGIMIENTO DE CHEPO CABECERA, DISTRITO DE CHEPO.	B/.20,000.00
	CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ DE CHININA	
14	CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINAS DE LA ESCUELA HACIA LA COMUNIDAD DE TORIN, CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ DE CHININA, DISTRITO DE CHEPO.	B/.15,000.00
15	MEJORAMIENTO A CAMINO DE MARCHENA HACIA LAGARTO, CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ DE CHININA, DISTRITO DE CHEPO.	B/.20,000.00
16	EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS (PICKUP 4X4), CORREGIMIENTO SANTA CRUZ DE CHININA, DISTRITO DE CHEPO.	B/.35,000.00

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09E1EB0D11E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

17	COSNTRUCCIÓN DE VADO DONDE PALILLO, CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ DE CHININA, DISTRITO DE CHEPO	B/.50,000.00
	PROYECTOS DISTRITALES	
18	EQUIPAMIENTO DISTRITAL PARA EL MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS Y VERTEDEROS (CAMION VOLQUETE) DISTRITO DE CHEPO.	B/.50,000.00
19	CONSTRUCCIÓN DE MERCADITO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CHEPO.	B/.41,373.30
	TOTAL	**B/.696,373.30**

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Concejo Municipal de Chepo a los veintinueves (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

H.R: JAKELINE CORTEZ
Presidente del Concejo Municipal

JONATHAN RIOS
Secretario del Concejo Municipal

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 14 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo

YANERIS GUTIÉRREZ
Secretaria General

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA:
FECHA: 25 NOV 2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09E1EB0D11E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE DONOSO
Concejo Municipal

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE DONOSO

ACUERDO MUNICIPAL N°05

(De 12 de Agosto de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE PROYECTO DEL PROGRAMA DE IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) DEL MUNICIPIO DE DONOSO, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2021"

El Concejo Municipal del Distrito de Donoso, en uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las conferidas por el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá; la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 (Sobre Régimen Municipal); y la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 (Ley de Descentralización de la Administración Pública), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 66 de 2015 establece la transferencia de los fondos recaudados en concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) a los municipios, destinados de manera exclusiva a programas de inversión y obras de infraestructura comunitaria.

Que la Autoridad Nacional de Descentralización (AND) fiscaliza y regula que los Gobiernos Locales utilicen de manera correcta, transparente y oportuna estos recursos económicos asignados.

Que de acuerdo con el artículo 112-G de la Ley 37 de 2009 (adicionado por la Ley 66 de 2015), el Consejo Municipal tiene la facultad de aprobar el Plan Anual de Obras e Inversiones mediante el voto de las tres cuartas (3/4) partes de sus miembros, siguiendo el mismo procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto Municipal.

Que la Consulta Ciudadana constituye el mecanismo legal obligatorio para proponer, validar y aprobar las modificaciones o cambios de proyectos comunitarios financiados con fondos públicos de la descentralización.

Que en cumplimiento de este mandato, los residentes del distrito de Donoso, mediante Consulta Ciudadana celebrada el día 7 de agosto de 2026, según consta en Acta de consulta ciudadana manifestaron y aprobaron unánimemente el cambio del proyecto de la vigencia fiscal 2021.

Que el proyecto originalmente denominado **"ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO TERRESTRE PARA LA JUNTA COMUNAL DE GOBEA"**, asignado a la vigencia fiscal 2021, fue ejecutado en su totalidad, pero debido a un error de orden administrativo su pago fue procesado a través de otra fuente financiera, por lo cual se requiere reasignar dicho saldo presupuestario a una nueva obra de prioridad comunitaria.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorícese la sustitución del proyecto de la Vigencia Fiscal 2021 denominado **"ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO TERRESTRE PARA LA JUNTA**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09E1EB0D11E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

COMUNAL DE GOBEA", presupuestado por un monto de **B/. 40,000.00** (Cuarenta mil balboas con 00/100). Este proyecto cuenta con los siguientes antecedentes de aprobación:

- **Acuerdo Municipal No. 04** del 28 de abril de 2021.publicado en **Gaceta Oficial No. 29279-A** del jueves 6 de mayo de 2021.
- **Resolución No. 148** del 21 de diciembre de 2021 de la Junta Directiva de la Autoridad Nacional de Descentralización.

En su lugar, apruébese la inclusión y ejecución del nuevo proyecto comunitario en el Plan de Inversión Municipal, detallado a continuación: **"EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS EN EL DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLÓN"**, por un monto de **B/. 40,000.00** (Cuarenta mil balboas con 00/100).

ARTÍCULO 2: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su aprobación formal por el Concejo Municipal, sanción por el Alcalde del Distrito y su posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

ARTÍCULO 3: Remítase copia fiel del presente Acuerdo Municipal al Despacho del Alcalde, a la Tesorería Municipal, a la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Nacional de Descentralización (AND), a la Dirección de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, a la Gobernación de la Provincia de Colón y a la Dirección General de la Gaceta Oficial para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Donoso, a los 12 días del mes de agosto del año 2026.

H.C. ISMAEL GAÍTÁN G.
Presidente del Concejo

MARÍA LUISA AYARZA B.
Secretaria del Concejo

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSEJO MUNICIPAL DISTRITO DE DONOSO

Sancionado:

H.A. EDILBERTO MEDINA MEJÍA
Alcalde del distrito de Donoso

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
María L. Ayarza B.
Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE DONOSO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL N°6

(Del 12 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO ANUAL, EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE DONOSO"

El Concejo Municipal del Distrito de Donoso, en uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las conferidas por la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 (Ley de Descentralización de la Administración Pública), y

CONSIDERANDO:

Que la **Ley 66 de 2015** establece la transferencia de los fondos recaudados en concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) a los municipios, destinados de manera exclusiva a programas de inversión y obras de infraestructura comunitaria.

Que la **Autoridad Nacional de Descentralización (AND)** fiscaliza y regula que los Gobiernos Locales utilicen de manera correcta, transparente y oportuna estos recursos económicos asignados.

Que las comunidades organizadas del Distrito de Donoso priorizaron y aprobaron de manera participativa sus obras mediante sus respectivas **Consultas Ciudadanas** para el periodo correspondiente al año fiscal 2026.

Que de acuerdo al artículo 112-G de la Ley 66 de 2015, el Consejo Municipal deberá aprobar el Plan Anual de Obras e Inversiones con el voto de las tres cuartas (3/4) de los miembros del Consejo Municipal y siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del Presupuesto Municipal.

Que es deber fundamental de la Alcaldía y del Concejo Municipal de Donoso dotar a la región de infraestructuras aptas que impulsen el desarrollo social, vecinal y económico del distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Apruébese el Plan Operativo Anual de Inversión y la ejecución de los proyectos financiados con los fondos de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para la **Vigencia Fiscal 2026**, por un monto total general de **B/. 371,250.00** (**Trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta balboas con 00/100**), desglosados detalladamente por corregimiento de la siguiente manera:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09E1EB0D11E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CORREGIMIENTO	NOMBRE / DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	MONTO ASIGNADO (B/.)
Miguel de la Borda	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios en el corregimiento de Miguel de la Borda, distrito de Donoso.	B/. 47,163.00
Miguel de la Borda	Equipamiento para la prestación de servicios comunitario de ornato y aseo en el corregimiento de Miguel de la Borda, distrito de Donoso.	B/. 14,712.00
El Guásimo	Equipamiento marítimo para la prestación de servicios comunitarios en el corregimiento de Guásimo, distrito de Donoso.	B/. 16,500.00
El Guásimo	Equipamiento para la prestación de servicios comunitario de ornato y aseo en el corregimiento de Guásimo, distrito de Donoso.	B/. 45,375.00
Coclé del Norte	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios en el corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso.	B/. 36,495.00
Coclé del Norte	Equipamiento marítimo para la prestación de servicios comunitarios en el corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso.	B/. 25,380.00
Gobea	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios en el corregimiento de Gobea, distrito de Donoso.	B/. 47,163.00
Gobea	Equipamiento para la prestación de servicios comunitario de ornato y aseo en el corregimiento de Gobea, distrito de Donoso.	B/. 8,945.00
Gobea	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios en el corregimiento de Gobea, distrito de Donoso.	*B/.5,767.00*
Río Indio	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios en el corregimiento de Río Indio, distrito de Donoso.	B/. 47,163.00
Río Indio	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios en el corregimiento de Río Indio, distrito de Donoso.	B/. 7,512.00
Río Indio	Equipamiento marítimo para la prestación de servicios comunitarios en el corregimiento de Río Indio, distrito de Donoso.	B/. 7,200.00
Río Indio	Construcción de monolito en la entrada de la comunidad de Río Indio, corregimiento de Río Indio, distrito de Donoso.	B/. 61,875.00
TOTAL GENERAL	**Suma total de los proyectos aprobados (IBI 2026)**	**B/. 371,250.00**

ARTÍCULO 2: Autorícese al Alcalde del Distrito de Donoso a iniciar las gestiones de cobro, los trámites de **Licitación Pública** o las modalidades de contratación requeridas ante la Autoridad Nacional de Descentralización (AND) y bajo los parámetros de la Ley 22 de 2006 de Contrataciones Públicas, para asegurar la pronta ejecución de las obras descritas.

ARTÍCULO 3: Los recursos asignados en este Acuerdo se manejarán mediante los controles financieros del Municipio, quedando rigurosamente sujetos a la fiscalización y refrendo de la **Contraloría General de la República**.

ARTÍCULO 4: Este Acuerdo Municipal empezará a regir inmediatamente después de su correspondiente aprobación formal por el Concejo Municipal y su posterior publicación en la **Gaceta Oficial de la República de Panamá**.

ARTÍCULO 5: Enviar copia del presente acuerdo al oficina de la Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal, Autoridad Nacional de descentralización, Control

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09E1EB0D11E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Fiscal de la Contraloría General de la República, Gobernación de la Provincia de Colón, y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Donoso, a los 12 días del mes de Agosto del año 2026.

H.C. ISMAEL GAITÁN G.
Presidente del Consejo

MARÍA LUISA AYARZA B.
Secretaria del Consejo

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSEJO MUNICIPAL DISTRITO DE DONOSO

Sancionado:

H.A. EDILBERTO MEDINA MEJIA
Alcalde del distrito de Donoso

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DONOSO
RESOLUCIÓN No. 13
De 23 de septiembre de 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DONOSO BRINDA RESPALDO INSTITUCIONAL A LA INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE VILLA DEL CARMEN, MEDIANTE LA SEGREGACIÓN DE PARTE DEL TERRITORIO DEL CORREGIMIENTO DE EL GUÁSIMO, Y DISPONE LAS GESTIONES PARA IMPULSAR EL PROCEDIMIENTO LEGAL CORRESPONDIENTE".

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la organización territorial del Estado panameño y la creación de nuevas circunscripciones político-administrativas se sujetan a la Constitución Política y a los requisitos de la Ley 65 de 22 de octubre de 2015.

SEGUNDO: Que el artículo 38 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, con sus modificaciones, dispone que los concejos dictan sus disposiciones mediante acuerdos o resoluciones, y regula su obligatoriedad a partir de la promulgación, salvo fecha posterior de vigencia.

TERCERO: Que el artículo 42 de la Ley 106 de 1973 establece que los concejos adoptarán por medio de resoluciones las decisiones que no sean de carácter general; y que el presente acto se limita al respaldo y tramitación de una iniciativa territorial individualizada, sin establecer reglas generales ni alterar por sí mismo la división político-administrativa.

CUARTO: Que mediante nota de 14 de septiembre de 2026 la Honorable Representante del Corregimiento de El Guásimo, H.R. Sara Mariota, solicitó orientación, apoyo y acompañamiento institucional para promover la división territorial del referido corregimiento.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09E1EB0D11E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

QUINTO: Que, según la solicitud presentada, El Guásimo tiene aproximadamente 295.6 km² y 19 comunidades, con distancias y dificultades de acceso que motivan la propuesta; tales datos deberán corroborarse mediante información oficial y estudios técnicos.

SEXTO: Que la propuesta plantea que El Guásimo conserve Unión Coclesana, Llano Bonito, La Palma, Jobo Centro, Los Bajitos, Boca del Congal, Nombre de Dios, Altos de Santa Cruz y Cerro Miguel-Donoso.

SÉPTIMO: Que la propuesta plantea integrar el futuro corregimiento de Villa del Carmen con Nueva Concepción, Santa Lucía, Belorizal, Miguelito, San José No. 1, San José No. 2, Los Chorritos y Valle de Escobal, sujeto a delimitación y comprobación técnica y legal.

OCTAVO: Que el artículo 15 de la Ley 65 de 2015 establece que la creación de corregimientos se realiza mediante ley de la República, con los elementos territoriales y técnicos legalmente exigidos.

NOVENO: Que el artículo 16 de la Ley 65 de 2015 exige, entre otros requisitos, respaldo mediante firmas de por lo menos el diez por ciento (10 %) de los ciudadanos del futuro corregimiento, recopiladas en consulta popular in situ convocada por el alcalde o el concejo municipal; informe socioeconómico y financiero del Ministerio de Economía y Finanzas; y estudio técnico de la Comisión Nacional sobre Límites Político-Administrativos.

DÉCIMO: Que deberá verificarse además, con base en información oficial, que la circunscripción de la cual se segrega el territorio conserve la población y extensión territorial exigidas por el artículo 16 de la Ley 65 de 2015, sin presumir el cumplimiento de ese requisito.

DÉCIMO PRIMERO: Que el Decreto Ejecutivo No. 344 de 9 de diciembre de 2016 reglamenta la Ley 65 de 2015 y contempla la revisión técnica de los proyectos de nuevas divisiones político-administrativas por la Comisión Nacional sobre Límites Político-Administrativos.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el respaldo institucional del Concejo no sustituye la consulta, los estudios, los actos de las autoridades competentes ni la aprobación de una ley de la República; y que las gestiones de cada dependencia se ejecutarán dentro de sus atribuciones y disponibilidades presupuestarias.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09E1EB0D11E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: BRINDAR RESPALDO INSTITUCIONAL a la iniciativa de creación del **CORREGIMIENTO DE VILLA DEL CARMEN**, mediante la propuesta de segregación de parte del territorio de El Guásimo, distrito de Donoso, provincia de Colón, con sujeción a la Constitución, la Ley 65 de 2015 y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER como composición territorial inicial propuesta para Villa del Carmen las comunidades de Nueva Concepción, Santa Lucía, Belorizal, Miguelito, San José No. 1, San José No. 2, Los Chorritos y Valle de Escobal. Esta enumeración no constituye delimitación oficial ni modificación de límites.

ARTÍCULO TERCERO: TENER como propuesta inicial que El Guásimo conserve Unión Coclesana, Llano Bonito, La Palma, Jobo Centro, Los Bajitos, Boca del Congal, Nombre de Dios, Altos de Santa Cruz y Cerro Miguel-Donoso, sin perjuicio de los ajustes derivados de los estudios y la delimitación legal.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR a las instituciones competentes las certificaciones censales y demográficas oficiales que permitan determinar la población de ambas circunscripciones propuestas.

ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR asistencia técnica y cartográfica para levantar, identificar y describir los límites del corregimiento propuesto y los límites resultantes de El Guásimo, así como verificar las extensiones territoriales de ambos.

ARTÍCULO SEXTO: GESTIONAR ante el Ministerio de Economía y Finanzas el informe socioeconómico y financiero exigido por el artículo 16 de la Ley 65 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COORDINAR con la Comisión Nacional sobre Límites Político-Administrativos la evaluación y el estudio técnico legalmente requerido, incluyendo mapas, descripción de límites, conveniencia social e identificación del área de desarrollo.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFICAR, con las certificaciones y los estudios pertinentes, el cumplimiento de todos los requisitos del artículo 16 de la Ley 65 de 2015, en particular la población y extensión que deberá conservar El Guásimo después de la segregación propuesta.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09E1EB0D11E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER la preparación de la consulta popular in situ, que deberá ser convocada por la autoridad facultada por el artículo 16 de la Ley 65 de 2015, una vez identificados adecuadamente los lugares poblados y el territorio propuesto, observando el procedimiento legal aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO: PROCURAR que la propuesta cuente con firmas de por lo menos el diez por ciento (10 %) de los ciudadanos del futuro corregimiento, recopiladas en la consulta popular in situ y debidamente identificadas y documentadas conforme a la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONFORMAR un expediente administrativo que incorpore: la solicitud de la Honorable Representante; esta Resolución y su constancia de promulgación; certificaciones demográficas y territoriales; mapas y propuesta de límites; constancias y resultados de la consulta popular; firmas de respaldo; informe del Ministerio de Economía y Finanzas; estudio técnico de la Comisión Nacional sobre Límites Político-Administrativos; y los demás requisitos legales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SOLICITAR a la Alcaldía de Donoso, a la Junta Comunal de El Guásimo y a las dependencias municipales pertinentes colaboración administrativa y logística, dentro de sus competencias y de los recursos legalmente disponibles.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REMITIR Y PROMOVER, una vez reunidos los requisitos y documentos exigibles, la iniciativa ante las autoridades nacionales competentes para el trámite del eventual proyecto de ley de creación del corregimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DECLARAR EXPRESAMENTE que esta Resolución constituye exclusivamente un acto particular de respaldo, impulso y coordinación institucional; no crea el corregimiento de Villa del Carmen, no modifica los límites de El Guásimo, no aprueba una nueva división territorial y no sustituye la ley de la República exigida por el artículo 15 de la Ley 65 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REMITIR copia autenticada de esta Resolución a la Alcaldía del Distrito de Donoso, a la Junta Comunal de El Guásimo y a las autoridades e instituciones que deban intervenir en el procedimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución surtirá efectos a partir de su promulgación, conforme al artículo 38 de la Ley 106 de 1973, sin perjuicio de las notificaciones y comunicaciones que correspondan.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09E1EB0D11E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 de 8 de octubre de 1973, especialmente sus artículos 38, 41 y 42, con sus modificaciones; Ley 65 de 22 de octubre de 2015, especialmente sus artículos 15 y 16; Decreto Ejecutivo No. 344 de 9 de diciembre de 2016; Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Donoso, en lo pertinente; y demás disposiciones concordantes.

Dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del distrito de Donoso, provincia de Colón, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE.

H.C. FERNANDO JOHNSON ORTEGA
Vicepresidente del Concejo Municipal
Distrito de Donoso.

MARÍA LUISA AYARZA
Secretaria del Concejo Municipal
Distrito de Donoso.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE DONOSO

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
María L. Ayarza
Secretaria

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09E1EB0D11E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MUNICIPIO DE PEDASI
CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ
ACUERDO MUNICIPAL Nº 24
DEL 18 DE noviembre DE 2026

Por medio del cual se aprueba la creación de un código presupuestario y la incorporación y utilización de fondos provenientes de una transferencia extraordinaria, destinada a la atención de las comunidades afectadas por el terremoto del 9 de octubre de 2026, en el marco del programa "Panamá te Apoya".

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASÍ, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establecen las facultades y responsabilidades de los municipios para atender las necesidades de sus comunidades y promover el bienestar de sus habitantes.

Que el día 9 de octubre de 2026 se registró un terremoto que afectó a diversas comunidades, ocasionando situaciones de vulnerabilidad y necesidades de atención para las familias damnificadas.

Que corresponde al Gobierno Local, dentro de sus competencias y posibilidades presupuestarias, colaborar con las instituciones correspondientes para brindar asistencia y apoyo a las comunidades afectadas por este fenómeno natural.

Que, en el marco del programa **«PANAMÁ TE APOYA»**, se contempla una transferencia extraordinaria por la suma de VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.20,000.00), destinada a contribuir con la atención de las necesidades prioritarias de las comunidades afectadas.

Que, para garantizar el adecuado registro, ejecución, control y fiscalización de los recursos asignados, se hace necesaria la creación del código presupuestario N.º 562.0.1.02.01.001.915, correspondiente a la Alcaldía Municipal.

Que es responsabilidad del Concejo Municipal velar por el uso adecuado, transparente y eficiente de los recursos públicos, procurando que estos sean destinados al propósito para el cual fueron asignados.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación del código presupuestario N.º **562.0.1.02.01.001.915**, correspondiente a la Alcaldía Municipal, con el propósito de registrar presupuestariamente los fondos provenientes de la transferencia extraordinaria recibida por el Municipio de Pedasí, destinados a la atención de las comunidades afectadas por el terremoto ocurrido el 9 de octubre de 2026, en el marco del programa «PANAMÁ TE APOYA».

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la incorporación y utilización de los fondos provenientes de la transferencia extraordinaria, por la suma de **VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.20,000.00)**, los cuales ya han sido depositados a favor del Municipio de Pedasí, para ser destinados exclusivamente a la atención de las necesidades prioritarias de las

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09E1EB0D11E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

comunidades y familias afectadas por el terremoto del 9 de octubre de 2026, conforme a los objetivos y condiciones establecidos en el programa «PANAMÁ TE APOYA».

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que los recursos asignados deberán utilizarse exclusivamente para las actividades, ayudas, bienes, servicios y demás acciones que guarden relación directa con la atención de las comunidades afectadas, debidamente sustentadas y documentadas, cumpliendo con las disposiciones legales, presupuestarias y de fiscalización vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR a la Alcaldía Municipal para realizar las gestiones administrativas y presupuestarias necesarias para la ejecución de los recursos, en coordinación con la Tesorería Municipal y las demás instancias competentes, garantizando la transparencia y el debido control en el manejo de los fondos públicos.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente Acuerdo Municipal a la Alcaldía Municipal, Tesorería Municipal y a las instancias correspondientes para su conocimiento, trámite y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación, conforme a los procedimientos legales correspondientes.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASÍ, a los 18 días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

H.R. JOSÉ A. GONZÁLEZ
Presidente del Concejo Municipal

KAREN RAMIREZ
Secretaria

SANCIONADO

H.A. MIGUEL F. BATISTA
Alcalde del distrito de Pedasí

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL REPOSA EN EL CONCEJO DE PEDASÍ
FECHA 20 de Noviembre 26
Secretaria

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09E1EB0D11E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPUBLICA DE PANAMA
COMARCA NGABE BUGLE
MUNICIPIO DE KUSAPIN

RESOLUCION N°001

(12 de Enero del 2026)

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION DEL PROGRAMA DE INVERSION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES (PIOPySM) ASIGNADO AL MUNICIPIO DE KUSAPIN PARA EL AÑO 2026.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, reformada mediante el Acto Legislativo N°1 de 27 de Octubre de 2004, señala que la Ley establece como se descentraliza la Administración Pública y el traslado de competencia y la transferencia de recursos para el cumplimiento de la norma.

Que en el artículo 135-B de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 dispone lo siguiente: En aplicación del Programa de Inversión de Obras Públicas y de Servicios Municipales, la Secretaría Nacional de Descentralización transferirá la suma de CIENTO DIEZ MIL BALBOAS (B/110,000.00) anuales a cada una de las Juntas Comunales y a las Alcaldías, la cual efectuará previa consignación de las partidas respectivas en el Presupuesto General del Estado. Esta asignación será acumulable.

Que, de las sumas indicadas en el párrafo anterior, se destinará como mínimo el 70% para Proyectos de Inversión, el monto restante, para el funcionamiento de las Juntas Comunales y Alcaldías.

Que al finalizar el 31 de diciembre del 2025 queda saldo en el libro banco por la suma de B/26,072.66 corresponde a saldo remanente de los proyectos ejecutados en el año 2025.

Que se podrá realizar traslado de partida del presupuesto con saldo disponible o sin utilizar a otras que hayan quedado con saldo insuficiente o que haya que crear la partida, según lo establece el artículo 47 de las normas presupuestarias.

Por las consideraciones antes expuestas, el suscrito H.A. Samuel Santiago Archibold del Municipio de Kusapín en uso de sus Facultades Legales que le confiere la Ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Crear el presupuesto del Programa de Inversión de Obras y de Servicios Municipales del Municipio de Kusapin para la vigencia fiscal 2026 que asciende a la suma de B/110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100). Mas el saldo del banco al 31 de diciembre de 2025, por la suma de B/26,072.66 el recurso de saldo vigencia 2025 para un total de presupuesto de que corresponde al número de cuenta bancaria **1000195706.**

Desembolso para la vigencia fiscal 2026	B/ 110,000.00
Saldo libro de banco al 31 de diciembre del 2025 de Inversión	B/ 26,072.66
Total, de presupuesto para la vigencia fiscal 2026	B/ 136,072.66

REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE KUSAPIN ALCALDIA COMARCA NGABE-BUGLE

MUNICIPIO 4 FOLIADO KUSAPIN

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09E1EB0D11E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ARTICULO SEGUNDO: Se aprueba la partida de funcionamiento del municipio de Kusapin por un monto de B/33,000.00 de acuerdo con el siguiente de detalle.

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	MONTO
1	Personales fijos (sueldo)	B/.19,425.00
50	XIII Mes	B/.1,233.33
71	Cuota P. de Seguro Social 13.25%	B/.2,737.23
72	Cuota P. de Seguro Educativo 1.50%	B/.291.38
73	Cuota P. de Riesgo Profesional 2.10%	B/.407.93
74	Cuota P. para el F. Compl. 0.30%	B/.58.28
76	Cuota P. Esp, Enf, y Matern. 0.75%	B/.145.69
91	Sueldo	B/.600.00
120	Impresión, Encuadernación, otros	B/.500.00
141	Viatico dentro del País	B/.1,877.42
151	Transporte dentro del País	B/.700.00
164	Gasto de Seguro	B/.85.00
182	De maquinarias y otros equipos	B/.900.00
221	Diesel	B/.4,038.74
	TOTAL	B/.33,000.00

ARTICULO TERCERO: Se aprueba la partida de Fondo de Inversión de Obras y Servicios Municipales por la suma B/110,000.00 (cientos diez mil balboas 00/100), que se distribuye de la siguiente manera el 70% para inversión y 30% para funcionamiento. Del 70% por la suma de setenta siete mil balboas,77,000.00 de estos, se reduce el 1% que se le asignan a AMUPA, Art 112 ley 66 oct.2015 que corresponde a setecientos setenta balboas B/ 770.00. Quedando entonces la suma de la B/ 76,230.00 la cual corresponde a la partida de inversión destinado para ejecución de los siguientes proyectos que se realizarán en el Distrito de Kusapin 2026.

CODIGO	DETALLE DE CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL	
639	Partida presupuestaria del programa de Inversion de Obras Públicas y Servicios Municipales.	AMUPA 2026	770.00
581		INVERSION 2026	76,230.00
TOTAL			77,000.00

ARTICULO CUARTO: Se aprueba la partida de fondo de inversión proveniente de fondo de inversión de obras y servicios municipales para la vigencia fiscal del 2026 por la suma de B/ 76,230.00, en donde detallamos los siguientes proyectos que se realizan en el Distrito de Kusapin .

REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE KUSAPIN ALCALDÍA NGÄBE-BUGLÉ

MUNICIPIO 3 FOLIADO KUSAPIN

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09E1EB0D11E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PROYECTOS VIGENCIA FISCAL 2026

CODIGO	DETALLE DE CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL	%
581	Mejoramiento del rancho comunal en la comunidad de Essey en el corregimiento de Cañaveral.	25,000.00	33%
581	Suministro de bienes o servicios para agasajo y otras actividades comunitarias.	20,000.00	26%
581	Adquisición de luminarias solar para alumbrado público en el distrito de Kusapin.	10,000.00	13%
581	Suministro de materiales para vivienda en el distrito de Kusapin.	10,000.00	13%
581	Construcción de acera en kanicote, en el corregimiento de bahía azul, distrito de Kusapin.	11,230.00	15%
TOTAL		76,230.00	100%

Saldo de los Proyectos del año 2025 por la suma de B/21,235.93

CODIGO	DETALLE DE CONCEPTO	SALDO 2025
581	Suministro de bienes y servicios para agasajo y otras actividades sociales en el distrito de Kusapin.	0.00
581	Adquisición de luminarias solar para alumbrado público en el distrito de Kusapin.	0.00
581	Suministro de materiales para la unidad de vivienda en el distrito de Kusapin.	0.00
581	Suministro de implementos deportivos para promover deporte en el distrito de Kusapin.	5.93
581	Construcción de muelle en la comunidad de Kanicote, corregimiento de Bahía azul, en el distrito de Kusapin.	21,230.00
SALDO		21,235.93

SALDO DEL REMANENTE DE LOS AÑOS 2016,2017,2018.2019,2020,2021,2022,2023 Y ANTIGUO PROMADEL POR B/4,836.73

CODIGO	DETALLE DE CONCEPTO	SALDO 2025
581	Reparación de sistema eléctrico (planta eléctrica) en la comunidad de kusapin, corregimiento de kusapin, distrito de kusapin.	4,836.73
TOTAL		4,836.73

REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE KUSAPIN ALCALDIA NGABE-BUGLE

MUNICIPIO 2 FOLIADO KUSAPIN

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09E1EB0D11E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ARTICULO QUINTO: Aprobar la estructura del programa de inversión de obras públicas de funcionamiento.

ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO

PRESUPUESTO DE PROGRAMA DE INVERSION DE OBRAS PUBLICAS

CODIGO	CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL
001	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	B/650.00	B/7,800.00
001	SERVICIOS GENERALES	600.00	7,200.00
001	CHOFER	600.00	7,200.00
	TOTAL	1,850.00	22,200.00

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA MUNICIPAL DE KUSAPIN A LOS 12 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

SAMUEL SANTIAGO ARCHIBOLD
ALCALDE MUNICIPAL DE KUSAPIN

YASBETH TROTMAN
SECRETARIA

Municipio de Kusapín
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Yasbeth Trotman
Alcaldía Municipal

MUNICIPIO 1 FOLIADO KUSAPIN

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09E1EB0D11E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta